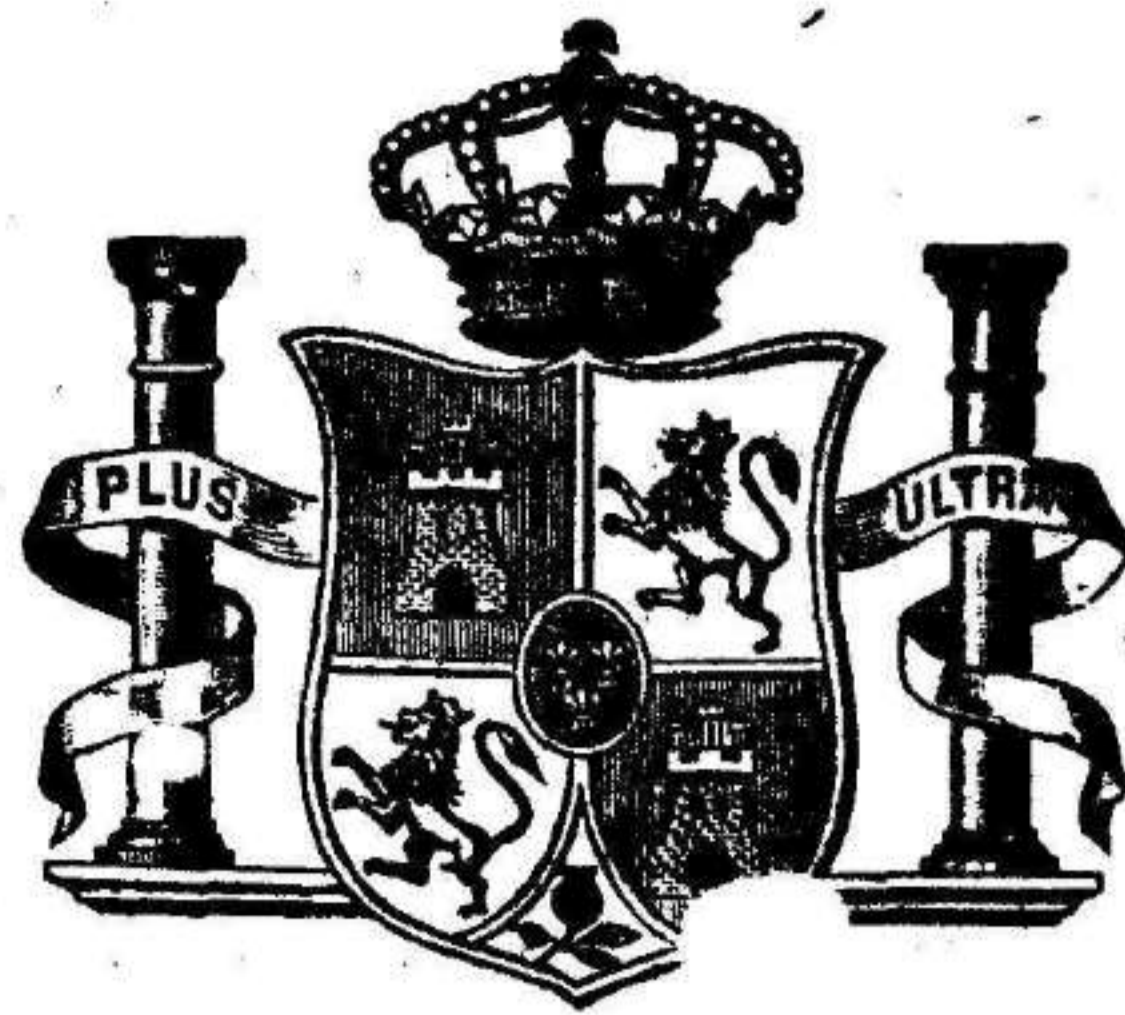


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su anotación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Julio)

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DE JULIO DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

Provincia de Palencia.

133. Peatón de Quintana del Puente a Cobos de Cerrato, con 812'50 pesetas anuales.

Ministerio de Fomento.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Diputación provincial de Palencia.

622. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Brañosa.

623. Alguacil, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

624. Alguacil y Vigilantes de presos detenidos en el Depósito municipal, con 800 pesetas anuales y 100 de gratificación por el servicio de Vigilante. (Primera categoría.) Obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento y cuidar de la calefacción de Secretaría.

Ayuntamiento de Tubanera de Cerrato.

625. Guarda de campo, a pie, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla, en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

- 4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destinos acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente

autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.— Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, sinó al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta, y de 9.ª para la otra.

Primer apellido..... } Nombre... .. Empleo militar.....
 Segundo apellido..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, núm. y domiciliado en ... , desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue. (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del dis-

trito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.^a Quedarán fuera de concurso:

1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Junio, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid 28 de Junio de 1927.—
El General Presidente, José Villalba.
(*Gaceta* del día 1.^o de Junio).

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.754.—Don Manuel Diezquijada, contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Abril de 1927, sobre nombramiento de Patrono de las Fundaciones instituidas en Cevico de la Torre por D. Pedro Monedero.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Junio de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Para cumplimentar lo prevenido en el vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente circular, que el día diez del corriente mes y en sesión de esta Junta que tendrá lugar a las once horas de su mañana, se verán y fallarán las instancias presentadas en solicitud de prórrogas de segunda clase promovidas por individuos del actual reemplazo y de anteriores que hayan solicitado la continuación de las que disfrutaban.

Lo que se comunica a los Señores Alcaldes de esta provincia para que lo hagan presente a los individuos de sus respectivos Ayuntamientos por si desean asistir al acto.

Palencia 1.^o de Julio de 1927.—El Coronel Presidente, Julio López.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 31 del próximo mes de Julio a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 580 Reloj extraplano bolsillo, caballero, de plata.
- 581 Sortija sello para niña, de oro.
- 585 Reloj pulsera oro de ley, remontoir.
- 719 Botonadura oro con rosas de diamantes montados en plata.
- 625 Dos cubiertos plata usados.
- 626 Alfiler oro forma hoja con cuatro brillantes y rosas, y un par pendientes oro con dos brillantes y rosas.

Alhajas de segunda subasta.

- 540 Sortija sello oro para señora.
- 411 Reloj remontoir oro para caballero.
- 431 Cadenilla de doublé con medalla chapada oro fino.
- 532 Bolsillo de mano para señora, plata y malla, y alfiler corbata oro con cuatro diamantes y granates.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 2193 Sábana, dos toallas, dos almohadones, corte de lana y seis servilletas.

- 2203 Dos sábanas
- 2243 Vestido de lana y enagua.
- 2264 Dos sábanas.
- 2265 Manto de seda.
- 2283 Cuatro enaguas y cubierta de punto.
- 2288 Retazo de algodón y enagua.
- 2291 Dos chambras, camiseta y camisa de hombre.
- 2307 Retazo de paño.
- 2312 Pantalón de pana y chaleco de paño.
- 2320 Manteo lana, vestido de idem, toalla y blusa satín.
- 2332 Tres sábanas, almohadón, pañuelo seda y dos blusas algodón.
- 2337 Siete tapetes de 1'40 por 1'40; 18 id. de 1'60 por 1'60; nueve alfombras de dos por tres metros; dos tapices de 1'30 por 1'30; tres id. de 1'80 por 1'20; 15 cubredivanes de dos por tres; seis medias alfombras de 1'30 por dos, y un portier de 1'30 por 2'90.
- 2342 Colcha de yute.
- 2352 Bata de percal, almohadón y camisa de señora.
- 2358 Sábana, chambra y cuadrante.
- 2366 Vestido de lana y delantal de merino.
- 2385 Traje completo de paño para caballero.
- 2391 Sábana, dos almohadones y chaqueta de dril.
- 2392 Sábana y chambra.
- 2397 Mantel y cuatro servilletas, dos almohadones, dos retazos bordado y braga.
- 2406 Manto de lana, tres almohadones, delantal, dos camisas mujer, tres enaguas y tres servilletas.
- 2421 Tres bufandas, almohadón, manto de lana y mantilla toalla.
- 2430 Cuatro almohadones, toalla y dos retazos satín.
- 2482 Chaqueta paño, señora, falda de lana, bufanda y delantal percal.
- 2444 Vestido de lana, otro de percal, manteo punto y cortina.
- 2445 Sábana, almohadón toalla y cubierta punto.
- 2449 Abrigo paño, de caballero.
- 2455 Abrigo paño, señora, y dos calzoncillos lienzo.
- 2457 Falda algodón, toalla, mantel, servilleta y camisa mujer.
- 2490 Chaquetilla lana y dos retazos lienzo.
- 2504 Mantón de merino.
- 2515 Dos manteles.
- 2524 Bata percal y almohadón.
- 2544 Mantón de pelo.
- 2545 Tela para sábanas y tres pañuelos de seda.
- 2555 Toalla, mantel, almohadón, calzoncillo lienzo, dos chambras y cortina.
- 2565 Tapete de algodón, mantel, camisa mujer y dos almohadones.
- 2569 Calzoncillo por hacer, camiseta y servilleta.
- 2575 Colcha algodón de fábrica.
- 2576 Funda de jergón.
- 2580 Tapabocas de algodón y falda de percal.
- 2587 Chal de lana.

2590 Falda de percal y manteo de punto.
2597 Camisa de hombre, sábana y calzoncillo lienzo.
2598 Dos sábanas, dos toallas y servilleta.
2608 Dos toallas, camisa mujer y chambre.
2612 Chal de lana, falda y chaqueta de merino.
2615 Dos mantones de Manila.
2617 Camisa percal de hombre y falda de algodón.
2619 Dos trajes de algodón y otro de lana.
2620 Toalla, camisa mujer y falda satín.
2627 Falda y chaqueta de lana, pelliza paño y otra chaqueta lana.
2628 Falda y bufanda de lana.
2629 Dos sábanas y toalla.
2636 Dos sábanas y almohadón.
2640 Vestido y chaqueta de lana.
2643 Dos sábanas.
2645 Bata algodón, delantal percal, chambre y servilleta.
2657 Sábana, dos camisas mujer, tres enaguas y tres pantalones lienzo.
2658 Tres toallas, mantilla toalla, chambre y camisa mujer.
2660 Dos camisas mujer, chambre y dos pantalones punto.
2663 Retazo de paño.
2664 Funda de colchón.
2666 Enagua, toalla, almohadón y cinco servilletas.
2672 Tres camisas mujer, dos pantalones lienzo, almohadón, toalla y camisón.
2686 Sábana, mantel, camisa mujer y corsé.
2687 Tres enaguas, tres almohadones y colcha algodón de fábrica.
2689 Falda y chaqueta de lana.
2693 Sábana y bata de percal.
2694 Falda de piqué, dos toallas y camisa mujer.
2695 Dos mantones alfombrados, tres sábanas y colcha de algodón.
2697 Colcha de algodón de fábrica y retazo de algodón.
2704 Chal de lana, bata algodón, dos enaguas y vestido de niña.
2711 Sábana, calzoncillo lienzo, almohadón, tres toallas, dos camisetas, refajo punto y dos cortinones.
2714 Capa de paño embozos veludillo y tela.
2716 Tres blusas algodón, falda de lana y otra de algodón.
2754 Retazo de Mahón y mantilla toalla.
2756 Falda franela, enagua y manto granadina.
2757 Dos sábanas.
2758 Dos faldas percal, dos blusas algodón y pelerina.
2759 Manteo punto, mantilla toalla y vestido lana.
2761 Retazo de dril y otro de algodón.
2764 Dos faldas bajas y pañuelo lana.
2771 Mantilla toalla, pañuelo de seda y toquilla de lana.
2780 Chaleco bayeta, chambre y manteo punto.

2782 Blusa de seda, tres sábanas y almohadón.
2785 Chaqueta de lana, camisa señora y calzoncillo punto.
2788 Vestido algodón, blusa de lana y retazo percal.
2798 Traje completo paño, de caballero
2803 Dos paños, dos servilletas, cortina, falda algodón y chambre.
2805 Funda de colchón.
2807 Falda de lana.
2810 Saca, pelerina lana y toalla.
2819 Tapete yute y mantel.
2828 Dos toallas, camiseta, calzoncillo lienzo y retazo percal.
2831 Chal de lana, sábana y manteo de punto.
2835 Falda de lana y pantalón punto.
2838 Camisa de mujer, falda de azufrador, dos toallas y blusa de cambray.
2841 Almohadón, enagua, toalla y servilleta.
2845 Dos colchas, tres mantones, manteo bayeta, dos toallas y retazo de lienzo
2846 Camisa mujer, enagua y almohadón.
2848 Abrigo paño, de señora.
2851 Pantalón y chaleco de paño.
2856 Dos colchas algodón fábrica, pañuelo de merino y colcha sin hacer.
2857 Sábana, camisa de mujer, almohadón y justillo.
2858 Dos sábanas.
2860 Falda y blusa de algodón.
2861 Dos chaquetas algodón, otra de lana y falda algodón.
2867 Falda estameña, chaqueta lana y pañuelo seda.
2869 Chaqueta y falda de lana y dos manteles.
2870 Tapete yute y chambre.
2871 Mantón lana, otro merino, manto lana, toalla y tres manteles.
2874 Dos sábanas y dos almohadones.
2875 Cubierta de punto, almohadón, velo y pantalón lienzo.
2878 Camiseta, blusa, mantilla tul y colcha piqué.
2882 Falda algodón, toalla, almohadón, dos cortinones yute y faja algodón señora.
2884 Cubierta punto, cuatro almohadones, toalla, chambre y manto lana.
2890 Camisa hombre, otra mujer y bata percal.
2893 Retazo lienzo.
2895 Toalla, camisa mujer, dos blusas percal, dos pañuelos seda y tres servilletas.
2897 Manteo bayeta, chaqueta algodón, cuatro almohadones, bufanda lana y tira bordado.
2898 Colcha algodón de fábrica, mantel y vestido lienzo.
2901 Abrigo astracán, de señora, mantilla toalla y blusa algodón.
2903 Retazo de percal y otros dos de entredós.
2904 Vestido lana, abrigo paño, señora y sábana.

2907 Chal de lana, sábana y tres almohadones.
2909 Mantel, tres servilletas, seis moqueros, camisa mujer, justillo y seis retazos veludillo.
2923 Bata de algodón, sábana y toalla.
2931 Manto y falda de lana.
2935 Cuatro almohadones y enagua.
2937 Colcha de seda, sábana y tapete.
2953 Abrigo franela, sábana, dos almohadones y vestido algodón.
2969 Retazo de gró, otro de algodón, mantilla toalla, pañuelo crespón y abrigo seda, de señora.
2972 Mantón de pelo.
2978 Sábana, mantel y falda de percal.
• 2980 Vestido de pañete y dos toallas.
2982 Abrigo paño, de señora, colcha lana, toalla, justillo y manto de seda.
3017 Camisa mujer, tul, pantalón lienzo, dos blusas y chaqueta lana.
3022 Manteo punto, calzoncillo de idem, toalla, servilleta, pañuelo y bufanda de seda.
3025 Toalla, enagua, pañuelo de seda, sábana y rodilla.
Ropas etc., de segunda subasta.
718 Manteo muletón, enagua y chaqueta de paño.
777 Abrigo de paño para señora.
786 Manteo de punto, blusa percal, hombre y retazo lienzo.
917 Pelliza de paño.
1089 Dos sábanas, almohadón, cuadrante, gersé, mantel y tres servilletas.
1117 Dos chaquetas lana, abrigo impermeable niña y falda algodón.
1132 Falda de lana.
1359 Pantalón y chaleco de paño.
1479 Dos bufandas algodón, cuadrante almohadón y camisa hombre.
1726 Bata de algodón, enagua y toalla.
1757 Mantel, chambre, faja y almohadón.
1771 Sábana y almohadón.
1845 Seis calzoncillos lienzo, enagua, chambre, vestido lana, manto lana y gasa.
1980 Traje lana, de señora y corte paño, caballero.
1981 Retazo de seda.
1985 Retazo percal, falda algodón, camiseta y almohadón.
1994 Pelliza paño con cuello astracán.
2041 Seis mantones pelo, nuevos.
2052 Capa de paño, con embozos veludillo y tela.
2071 Americana paño, de hombre.
2099 Abrigo de paño para señora.
2121 Retazo de paño.
2127 Nueve mantones lana nuevos
2141 Abrigo de paño para señora.
2154 Falda y chaqueta de lana.
2181 Colcha por hacer, retazo

lana, manto, gasa, mantilla toalla, chaqueta lana y tapabocas de idem.

3485 Tres vestidos de lana.

494 Mantón lana y manteo bayeta.

572 Impermeable de hule.

649 Mantón de merino.

1411 Abrigo de paño para señora.

3007 Abrigo paño caballero, chaqueta idem y paraguas.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Si no hubiera postor en la subasta para todo el lote número 2.337, y hubiere personas que desearan adquirir alguna o algunas prendas sueltas, terminada aquélla, podrá hacerse la venta de las que deseen adquirirse mediante el tipo de tasación que tiene cada una de ellas.

Palencia 28 de Junio de 1927.—El Director gerente de turno, Marciano Bartolomé.

Juzgados

Madrid.

Por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D. Adrián Pascual y Tourre y D. Eugenio Rey Charre, sobre que se practique un requerimiento, se han dictado las siguientes:

Providencia.—Juez Señor de Blas.—Madrid treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—Por presentado el anterior escrito, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, devuélvasele el poder exhibido; requiérase a D. Adrián Pascual Tourre y D. Eugenio Rey Charre, para que en el plazo de dos días satisfagan a dicho Banco los semestres que le adeudan en virtud del préstamo hipotecario que les tiene hecho, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre últimos, importante cada uno de aquéllos la cantidad de mil treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de dos de Diciembre de 1872;.....—Proveído por S. S.º, doy fé.—Luis de Blas y Rivera.—Ante mi: Roque Novella.

Providencia.—Juez Señor de Blas.—Madrid veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete.—Los ante-

riores exhorto y escrito únense a las diligencias de su razón y en vista, habiendo fallecido D. Eugenio Rey Charre, practíquese el requerimiento acordado en providencia de treinta de Abril último, a sus herederos o causahabientes por medio de edicto fijado en el sitio de costumbre de Venta de Baños e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, a cuyo fin se expide el oportuno exhorto.—Proveido por S. S.^a, doy fé.—Luis de Blas.—Ante mí: Roque Novella.

Y para que sirva de requerimiento a los herederos o causahabientes de D. Eugenio Rey Charre, a los fines y por el término acordados, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Madrid a veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, R. Novella.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis de Blas.

Palencia.

Cédula de citación.

Heras Grande, Florentino (de las), domiciliado últimamente en Valladolid, posada de la Comedia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día 30 de Junio actual a las diez de su mañana para asistir como procesado a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en causa que se le siguió con el número 230 de 1926 por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédulas de notificación.

Por la presente se hace saber al penado Tristán Alemany que la Audiencia provincial de Palencia por auto de treinta de Mayo último acordó, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de 23 del mes y años citados, la remisión de la condena que se le impuso en causa seguida en este Juzgado con el número 153 de 1921 por corrupción de menores y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 19 de Mayo de 1923.

Palencia a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Por la presente se hace saber al penado Benigno Ortega Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de dicho mes y año citados, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado con el número 50 de 1920 por hurto y estáfa

y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 12 de Enero de 1921.

Palencia 24 de Junio de 1927.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Palencia, dimanante de la causa número cuarenta y nueve del año mil novecientos veintiuno, contra Manuel Boto Doyague, vecino que fué de Becerril de Campos, ha acordado se haga saber a dicho penado que se ha declarado remitida la pena que se le impuso en la causa antes indicada, y cuyo cumplimiento se suspendió por tres años.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Ayuntamientos

Cardeñosa de Volpejera.

Don Marcial Calonge Navarijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo en cédulas personales que abona la Diputación, renta sobre las eras de este Municipio, de valores, recargo sobre la matrícula industrial y cuotas de la contribución, y que se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Las causas a que obedece para prescindir de los arbitrios expresados son el ser inadaptables, unos a las necesidades de este término municipal, y la inexistencia en otros.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días y recurrir ante el contencioso-administrativo, según previene el artículo 38 del Reglamento dicho.

Cardeñosa de Volpejera 23 de Junio de 1927.—Marcial Calonge.

Fuentes de Valdepero.

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del re-

cargo municipal sobre la contribución industrial, 20 por 100 sobre la misma y de urbana, 16 por 100 de territorial e impuesto de cédulas personales y recargo en los carruajes de lujo, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al Repartimiento general de utilidades; se hace público tal acuerdo para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar del mismo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de Valdepero 27 de Junio de 1927.—El Alcalde, León Rebollar.

Baltanás.

Se convoca por segunda vez a los Ayuntamientos de este partido judicial para que el día quince de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezcan representantes de los mismos en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el fin de examinar y aprobar, si lo mereciere, la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Justicia del ejercicio semestral de 1926, advirtiendo que se tomará acuerdo con los que concurren.

Baltanás 1.º de Julio de 1927.—El Alcalde, Luis Gaona.

Osorno.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Osorno 26 de Junio de 1927.—El Alcalde, Adolfo García.

Torremormojón.

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones rústica y pecuaria, 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial, por ser inadapta-

bles a la localidad, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general de utilidades; se hace público tal acuerdo para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar del mismo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que determina el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torremormojón 22 de Junio de 1927.—El Alcalde, Teodosio Solórzano.

Villasila.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villasila 22 de Junio de 1927.—El Alcalde accidental, Gregorio Espinosa.

Anuncios particulares

YEGUA DESMANDADA

La persona que haya recogido una yegua de seis a siete años de edad, roja, paticalzada del pié izquierdo, con un poco de estrella en la frente y un poco de lunar blanco hacia la cruz, se servirá avisar a su dueño, Cesáreo Salido, Capatáz de las carreteras del Estado, en la provincia de Palencia. Puente de Don Guarín, (Grijota).

EXTRAVÍO

En Santander desapareció el día 23 de Junio, un perro Setter Irlandés, color rojo, atiende por Té.

Se ruega lo entreguen o den razón de él a Miguel Fernández, en Santa Lucía, 5, 1.º, o Gobierno civil en Santander. 1—2

AVISO

De la finca «Monte La Villa», término municipal de Paredes de Nava, de esta provincia, se ha extraviado el día 29 de Junio último una burra de cuatro años de edad, de buena alzada, pelo pardo, sin esquilar y herrada de las cuatro extremidades, con una cabezada gitana.

Se gratificará al que indique su paradero.